



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Julio Trece (13) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520220042900.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y GESTION COMERCIAL
“COOMULTIGEST” NIT No. 900.081.326-7.**

DEMANDADOS: EUGENIA MATILDE PRINCIPE ROCA C.C. No. 32.767.807.

FANNY ESTHER RIVERA GARCIA C.C. No. 32.615.617.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el presente Ejecutivo promovido por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y GESTION COMERCIAL “COOMULTIGEST”, contra la señora EUGENIA MATILDE PRINCIPE ROCA, identificada con C.C. No. 32.767.807 y la señora FANNY ESTHER RIVERA GARCIA, identificada con C.C. No. 32.615.617, informándole que la parte ejecutante ha solicitado el emplazamiento de la demandada EUGENIA MATILDE PRINCIPE ROCA, debido a que no ha sido posible notificarlo personalmente, encontrándose pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. JULIO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre lo solicitado, a efectos de determinar si es o no procedente ordenar el emplazamiento del demandado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 293 del Código de General del Proceso respecto al emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente.

Se avizora la solicitud de emplazamiento presentada por el doctor MARIO RUBEN MEJÍA ROLON, apoderado de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y GESTION COMERCIAL “COOMULTIGEST” manifestando que no se logró notificar a la parte demandada EUGENIA MATILDE PRINCIPE ROCA, identificada con C.C. No. 32.767.807 con numero de guía N0287029 expedida por la empresa de mensajería DISTRIENVIOS a la dirección de notificaciones CALLE 63B # 24-22 LOS ANDES BARRANQUILLA – ATLÁNTICO con la anotación de que la TITULAR NO RESIDE EN DIRECCION DESTINO, por lo cual la parte demandante solicita emplazar a EUGENIA MATILDE PRINCIPE ROCA, identificada con C.C. No 32.767.807.

Evidencia este despacho que fue enviada de debida forma la notificación a la dirección física aportada en el acápite notificaciones de la demanda, por otro lado, se expresa no se conoce dirección de correo electrónico alguno para la demandada, evidenciándose que no fue posible realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con la Ley 2213 del 2022. En ese orden de ideas, esta agencia judicial estima conveniente ordenar el emplazamiento solicitado por el demandante por medio de memorial.

No obstante, lo anterior, dicho emplazamiento se efectuará en los términos de la Ley 2213 del 2022 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”; que establece que:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el emplazamiento de la demandada EUGENIA MATILDE PRINCIPE ROCA, identificada con C.C. No. 32.767.807, para que comparezca a este despacho por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación del mandamiento de pago de fecha 15 de septiembre de 2022, proferido dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 080014189005-2022-00429-00, adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y GESTION COMERCIAL "COOMULTIGEST", contra la señora EUGENIA MATILDE PRINCIPE ROCA y la señora FANNY ESTHER RIVERA. Indíquesele además a la demandada, que si no comparece a este juzgado por cualquier medio posible dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, se le nombrará CURADOR AD LITEM, con quien se continuará el proceso hasta su culminación.

SEGUNDO: Inclúyase el nombre de la persona emplazada, las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación de este juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo preceptuado en el artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 14 JULIO de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 112
El secretario _____
RODRIGO MENDOZA